



Excmo. Ayuntamiento de Laredo

## OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS DEL MERCADO SEMANAL DE LAREDO

Según se recoge en la *Ordenanza reguladora de las ventas ambulantes fuera del establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales*, se les recuerda que:

Según el Artículo 8º.- Obligaciones de los vendedores. 1.- *Será obligación del vendedor **asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos y las tasas** establecidos por la Administración Municipal y por la legislación vigente.*

De la misma manera, según se recoge en el Artículo 13º.- Periodicidad, lugar de celebración y número de puestos, ***la instalación de los puestos y la descarga de mercancías se realizará entre las 7:00 y las 8:40 h** prohibiéndose a partir de estas horas efectuar tales operaciones. El desmontaje de los puestos se realizará en todo caso antes de las 16: 30 h momento en el que la zona ocupada deberá quedar completamente libre.*

Así mismo, *el lugar de celebración y ubicación del mercado será la Avenida de España y **el aparcamiento situado en la parte posterior del edificio del juzgado, Calle Corregimiento de Laredo y Calle San Andrés de Giles.***

Y por último, según el Artículo 43º.9 se considera Falta grave, *el Incumplimiento del deber de asistir y ejercer la actividad en el mercado, **por espacio de más de 4 días consecutivos u 8 alternos en un periodo de seis meses sin causa debidamente justificada.***

De lo que se les informa, a los efectos oportunos.